



Republica de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015).

Expediente número: 70001 33 31 001 2013 00147 00
Demandante: ANA MARIA LOPEZ ESCOBAR
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que, el contador Gabriel Eduardo Contreras Vélez auxiliar de la justicia designado dentro del proceso de la referencia, para realizar el peritazgo sobre los libros de contabilidad llevados por el establecimiento de comercio “Mama Licores”, mediante escrito que obra a folio 266 del expediente, solicita que se le conceda un plazo de 8 días hábiles para la sustentación del dictamen rendido, toda vez que la parte demandante no le hizo entrega de toda la información, por lo cual debe realizar una complementación y ampliación del dictamen presentado. Además, informa que para la fecha de programada para la celebración de la audiencia de pruebas, se encontrará fuera de la ciudad por motivos de estudio.

Teniendo en cuenta lo informado por el perito, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 181 del CPACA, que prevé: “...*La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días*”. Se reprogramará para el 17 de junio de 2015, la continuación de la audiencia de pruebas, pues se advierte que en el proceso de la referencia no ha transcurrido la totalidad del periodo señalado en el artículo mencionado.

Advirtiéndole que la solicitud presentada por el perito se fundamenta en la complementación del dictamen que va a realizar, se le conmina para que dicha complementación sea allegada al proceso de la referencia antes de la fecha señalada anteriormente.

En consecuencia, se dispone,

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015), a las 10:30 A-M, asistan a la Audiencia de pruebas que se celebrará en este despacho.

2.- Por Secretaría, requiérase al perito contador Gabriel Eduardo Contreras Vélez, para que haga entrega al Despacho de la complementación del peritazgo, a más tardar el día 11 de junio del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

